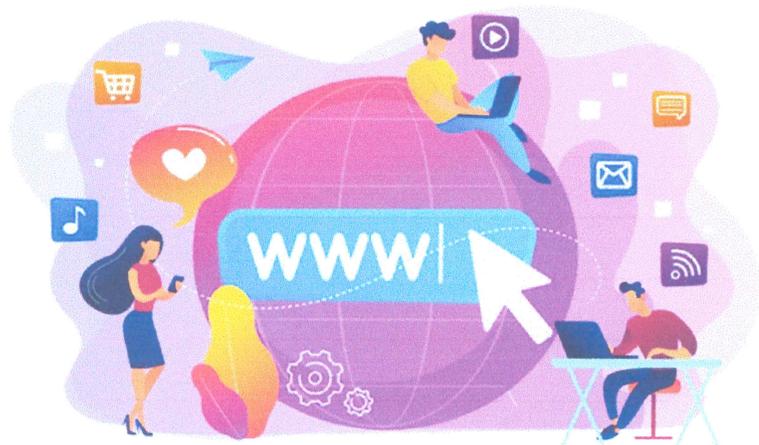
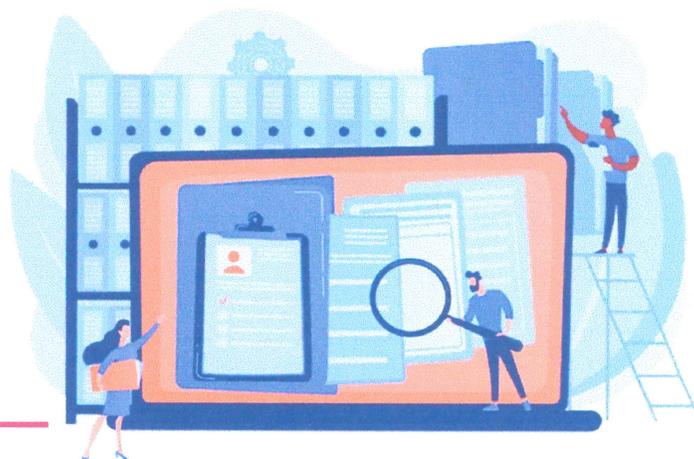


HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC, PUEBLA

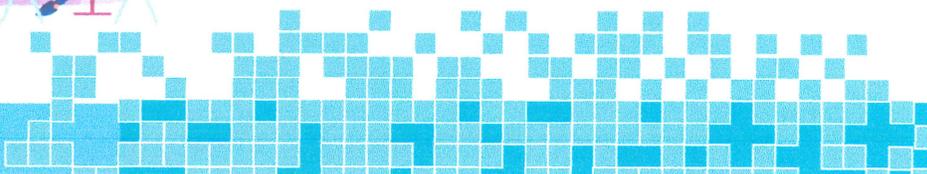
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



GUIA CIUDADANA PARA EJERCER EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA





GUÍA CIUDADANA PARA EJERCER EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Clave: MSSTP21-24/CT/03/160322

Fecha de elaboración: 16/03/2022

Fecha de actualización: N/A

Núm. de revisión: 01

CONTENIDO

PRESENTACIÓN 3

1. ¿QUÉ ES Y POR QUÉ ES IMPORTANTE GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN NUESTRO MUNICIPIO? 4

2. ¿QUÉ LEYES ME RESPALDAN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA? 4

3. ¿QUÉ INFORMACIÓN PÚBLICA TIENE BAJO SU RESGUARDO EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC? 5

4. ¿SE PUEDE ACCEDER A TODA LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC? 6

5. ¿EN DÓNDE PUEDO CONSULTAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO? 7

6. ¿CÓMO PUEDO EJERCER MI DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA? 7

7. ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR UNA SOLICITUD? 8

8. ¿CUÁNTO TIEMPO DEBO ESPERAR PARA QUE ME DEN CONTESTACIÓN? 8

9. ¿CUÁNTO CUESTA EJERCER MI DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA? 9

10. ¿QUÉ PUEDO HACER SI NO ME ENTREGARON LA INFORMACIÓN QUE SOLICITÉ O ME LA ENTREGAN INCOMPLETA? 9

11. ¿ANTE QUIÉN PUEDO ACUDIR PARA QUE RESUELVA MI RECURSO DE REVISIÓN? 10

12. ¿CÓMO PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN AL RESPECTO? 10

DATOS DE CONTACTO 11

PRESENTACIÓN

Nuestra Constitución Política, establece y garantiza el derecho de acceso a la información como un derecho humano para buscar, recibir y difundir información plural y oportuna.

En este sentido, la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, es la encargada de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, así como de auxiliar a los ciudadanos en la elaboración de las mismas y orientarlos sobre las unidades administrativas a las que deben dirigir su solicitud, de acuerdo con el sentido de la información solicitada.

Así mismo, tiene como uno de sus principales objetivos, realizar acciones para garantizar condiciones de accesibilidad y facilitar el acceso a la información a todas las personas en igualdad de condiciones.

Por lo tanto, la presente Guía tiene como objetivo; explicar a la ciudadanía, mediante un lenguaje sencillo, los procedimientos y requisitos para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, mediante solicitudes de acceso a la información que tiene bajo su resguardo nuestro Ayuntamiento, incorporando las preguntas más frecuentes respecto al tema y los conceptos que pueden resultar técnicos o complejos, para garantizar este derecho proporcionando la información más relevante y que resulta de interés general.



1. ¿QUÉ ES Y POR QUÉ ES IMPORTANTE GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN NUESTRO MUNICIPIO?

El acceso a la información pública es un derecho fundamental, es decir, que toda persona lo puede ejercer sin importar el lugar donde haya nacido, su nivel de ingreso, sus características físicas o cualquier otra particularidad y deberá ser garantizado por el Gobierno.

Es importante ya que permite conocer lo que están haciendo o dejando de hacer nuestros representantes, los integrantes del gobierno municipal y servidores públicos que reciben o ejercen recursos públicos en el municipio.



2. ¿QUÉ LEYES ME RESPALDAN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA?

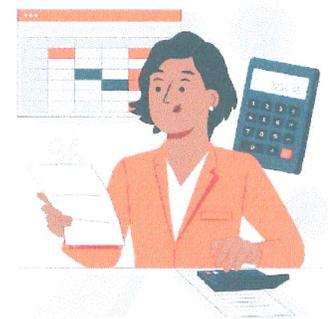
- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 6;
- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, artículo 12;
- La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y
- La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.



3. ¿QUÉ INFORMACIÓN PÚBLICA TIENE BAJO SU RESGUARDO EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC?

El Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, como el órgano de representación popular encargado del gobierno municipal y la administración de los recursos públicos, genera y resguarda información pública de diversos temas, derivados de las gestiones y el cumplimiento de sus atribuciones, tales como:

- Información sobre su estructura orgánica; las facultades, atribuciones y responsabilidades de cada área, así como las remuneraciones mensuales, sueldos, prestaciones e información curricular de cada servidor público.
- Los servicios, trámites, requisitos, formatos y programas que ofrece el Ayuntamiento.
- Información financiera sobre el presupuesto asignado, informes del ejercicio trimestral del gasto, el resultado de la dictaminación de los estados financieros y los informes de avances programáticos o presupuestales y balances generales.
- Los inventarios de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad, así como información sobre compras, procedimientos de adjudicación, licitación y contratos celebrados, entre muchas otras.
- Los Planes Municipales, Estatales y Nacionales de Desarrollo

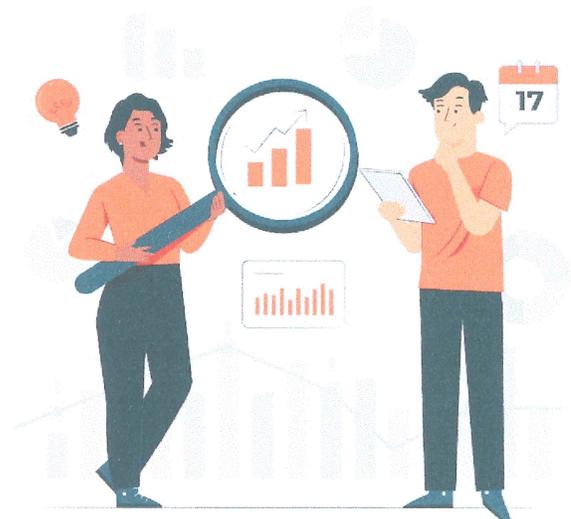
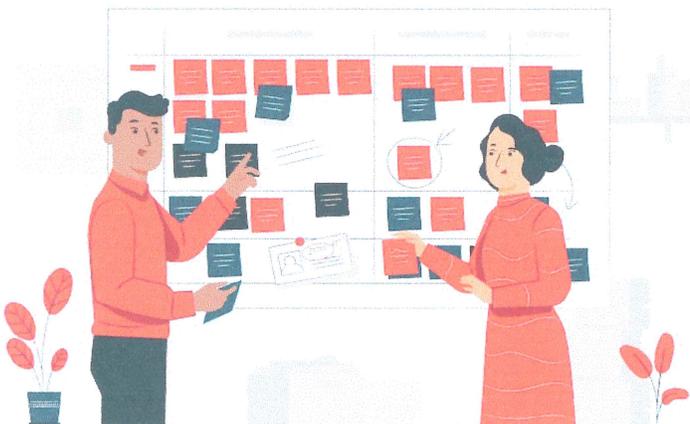


4. ¿SE PUEDE ACCEDER A TODA LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC?

Nuestro Ayuntamiento tiene la obligación de documentar toda la información derivada del desempeño de sus obligaciones y las gestiones realizadas de conformidad con las Leyes aplicables. Por lo tanto, toda la información y documentación que el Ayuntamiento genera, posee o administra, es pública y accesible a cualquier persona, a excepción de la información clasificada como:

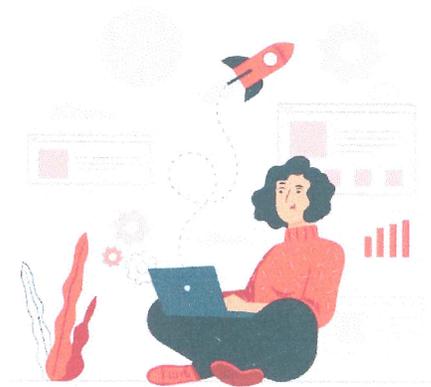
Información reservada: Aquella información que se encuentre temporalmente fuera del acceso público debido al daño que su divulgación causaría a un asunto de interés público o seguridad nacional.

Información confidencial: Aquella información relacionada con la vida privada y los datos personales de una persona física, así como información relativa al patrimonio y demás que establece la ley con tal carácter, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer.



5. ¿EN DÓNDE PUEDO CONSULTAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO?

Nuestro Ayuntamiento, al igual que todos los sujetos obligados, tiene la obligación de documentar, publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en su sitio web y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones y funciones la información relativa a sus Obligaciones Generales, Específicas y Adicionales de Transparencia que marca la Ley, en los periodos de actualización y conservación marcados por la normatividad vigente.



6. ¿CÓMO PUEDO EJERCER MI DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA?



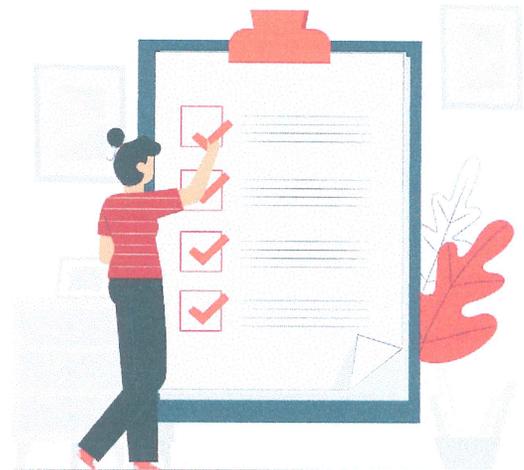
Cualquier persona puede ejercer este derecho, presentando una solicitud de acceso a la información pública, sin necesidad de acreditar o justificar sus motivaciones, a través de diversos mecanismos:

- **Personalmente:** En la oficina de la Unidad de Transparencia, dentro del Palacio Municipal del Ayuntamiento, de forma verbal o por escrito, cumpliendo los requisitos establecidos.
- **Por medios electrónicos:** A través del correo electrónico oficial determinado para este fin y el SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- **Adicionalmente** se pueden realizar solicitudes vía telefónica, mensajería o correo postal cuando la índole del asunto lo permita.

7. ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR UNA SOLICITUD?

Para dar trámite a la solicitud de información pública, el Ayuntamiento no podrá exigir mayores requisitos que los siguientes:

- I. Nombre del solicitante.
- II. Domicilio o medio para recibir la información o notificaciones.
- III. La descripción de los documentos o información requerida.
- IV. Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y localización.
- V. La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información.



La información de las fracciones I y IV será proporcionada por el solicitante de manera opcional y, en ningún caso, podrá ser un requisito indispensable para que proceda la solicitud.

8. ¿CUÁNTO TIEMPO DEBO ESPERAR PARA QUE ME DEN CONTESTACIÓN?



Posterior a la aceptación a trámite de la solicitud por parte del Ayuntamiento, esta deberá ser atendida en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación.

La respuesta con la información solicitada deberá ser entregada por los medios requeridos por el solicitante o en su caso, se notificará de manera fundada y motivada las razones de ampliación de plazo, inexistencia de información, incompetencia o clasificación de la información.

9. ¿CUÁNTO CUESTA EJERCER MI DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA?

El ejercicio de este derecho es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada, los cuales deberán cubrirse de manera previa a la entrega de la información y no podrán ser superiores a la suma de:

- El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información
- El costo de envío, en su caso y,
- El costo de certificación de documentos cuando proceda.



La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de 20 hojas simples y se podrá exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a circunstancias socioeconómicas del solicitante.

10. ¿QUÉ PUEDO HACER SI NO ME ENTREGARON LA INFORMACIÓN QUE SOLICITÉ O ME LA ENTREGAN INCOMPLETA?



En el supuesto de que el Ayuntamiento se haya negado a proporcionar total o parcialmente la información solicitada o presente negativas para brindar la documentación requerida, el solicitante podrá interponer un Recurso de Revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se notificó la respuesta o en que venció el plazo para su notificación, ante el ITAIPUE o ante la Unidad de Transparencia.

11. ¿ANTE QUIÉN PUEDO ACUDIR PARA QUE RESUELVA MI RECURSO DE REVISIÓN?

El ITAIPUE será el encargado de resolver el recurso de revisión en un plazo que no podrá exceder de cuarenta días hábiles, contados a partir su admisión en los términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

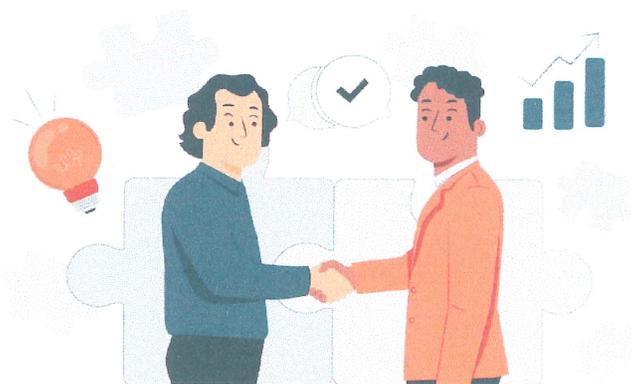
El ITAIPUE resolverá en alguno de los siguientes sentidos:

- I. Desechar el recurso por improcedente;
- II. Sobreseer el recurso;
- III. Confirmar el acto o resolución impugnada o
- IV. Revocar total o parcialmente las respuestas del Ayuntamiento para los efectos legales a que haya lugar.



12. ¿CÓMO PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN AL RESPECTO?

Para conocer más al respecto y profundizar sobre temas de acceso a la información, transparencia y rendición de cuentas, se pueden consultar las Leyes mencionadas, disponibles en nuestro portal oficial de transparencia, asistir a la Unidad de Transparencia de manera directa o contactar a través de los medios disponibles para que el personal de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento le brinde una asesoría y orientación personalizada.



DATOS DE CONTACTO

Lic. Aláin Yubal Ramírez Saldaña

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

238 13 12 170

TELÉFONO DE CONTACTO

transparenciasst2021.2024@gmail.com

CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL



Calle Aquiles Serdán, s/n, Barrio Centro, C.P. 75940 Tlacotepec de Porfirio Díaz, San Sebastián Tlacotepec, Puebla, dentro del Palacio Municipal

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

<https://www.sansebastiantlacotepec.org/transparencia/>

SITIO OFICIAL DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO

<https://www.facebook.com/AdMunTlacotepec>

FACEBOOK

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>

CONSULTA PÚBLICA EN LA PNT